REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

VISTO la Resolución Nº 367/16 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, en la Extensión Áulica Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 987 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, adecuado por la Ordenanza Nº 1299, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Concepción del Uruguay ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Concepción del Uruguay y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Concepción del Uruguay la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, en la Extensión Áulica Basavilbaso, -de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza Nº 987 y adecuado por la Ordenanza Nº 1299-, a partir del ciclo lectivo 2017, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 276/2017

UTN
djo

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario Consejo Superior